

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CUBREBOCAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y POR SU SÍNDICA SEGUNDA, LA LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO Y EL LICENCIADO JESÚS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CREACIONES ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IVAN GONZAGA GARAY, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUIENES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus Representantes:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.2.- Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en sus carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, acompañadas del titular de la dependencia señalada en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracciones I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, 99, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los preceptos 1, 2, 3, 17 fracción II, 23 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L.

I.3.- Que, para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ubicado en el palacio municipal, situado en la calle Juárez número 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.4.- De la necesidad del servicio. Que requiere contar con los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, con el fin de recibir los servicios correspondientes al suministro de cubrebocas tipo textil personalizado con nanotecnología, de acuerdo a la especificaciones técnicas y económicas establecidas en el presente instrumento.

II.- Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo siguiente:



II.1.- De la existencia. Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditándolo mediante la Escritura Pública número **1,400**, de fecha **22 de junio del 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Efraín Arista Velasco**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número **2**, con ejercicio en el Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, bajo el número de folio mercantil electrónico 15246*11, de fecha 26 veintiséis de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

II.2.- De la personalidad. Justificando tal carácter como Representante Legal mediante Escritura Pública número **1,400**, de fecha **22 de junio del 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Efraín Arista Velasco**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número **2**, con ejercicio en el Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, bajo el número de folio mercantil electrónico 15246*11, de fecha 26 veintiséis de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

II.3.- Del domicilio. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento, se encuentra ubicado en calle **Cactus Manzana 2 Lote 5**, en la colonia **La Palma**, en el Municipio de **Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083**.

II.4.- Que su representada, tiene dentro de su objeto, entre otros, la maquila, confección y comercialización de productos generales; prestación de bienes y servicios.

II.5.- Que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CEP1606221Q3**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en el Padrón de Proveedores, con número de registro **12970**, que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, obligándose a mantener refrendado antes de su vencimiento el registro mencionado.

II.6.- Que cuenta con los recursos materiales, técnicos, personal capacitado y necesario para la ejecución del presente contrato y la solvencia jurídica, financiera, técnica y administrativa para llevar a efecto el cumplimiento del mismo.

II.7.- Impedimentos. Que manifiesta **“Bajo protesta de decir verdad”** que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el Artículo 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.- Ambas partes declarar que:

III.1.- Justificación de adjudicación. Que, para la celebración del presente contrato, se toma en cuenta que el procedimiento de adjudicación directa, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. De acuerdo al Acta de Comité de Adquisiciones, de fecha 24 de marzo del 2020, en donde se estable la adquisiciones y contratación de los servicios requeridos para la atención inmediata de la contingencia derivada de la pandemia generada por el COVID-19.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos



III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento y sujetan su acuerdo de voluntades a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del contrato. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a suministrar a “EL MUNICIPIO” 10,000 diez mil Cubrebocas 100% microfibra de poliéster de 18.00 x 15.00 cm, con orejillas de 18 cm, contiene nano molécula NBELYAX®, la cual elimina gérmenes patógenos, bacterias, hongos, esporas y micro bacterias con una efectividad del 99%. El cubrebocas cuenta con registro sanitario COFEPRIS No. 0386c2020 SSA. Los cubrebocas son personalizados, el cual contiene la especificación técnica y económica de acuerdo a los requerimientos de “EL MUNICIPIO”, así como la cotización emitida por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, documentos que forman parte de este procedimiento, lo que se encuentran bajo guarda y custodia de la Dirección de Adquisiciones de “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA. - Monto del contrato. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, de acuerdo al objeto descrito en la cláusula primera, la cantidad de \$ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más \$72,000.00 (Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) que equivale al 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costo total de \$ 522,000.00 (Quinientos Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la cotización anexada al presente instrumento jurídico; “EL MUNICIPIO” no otorgara anticipo en el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar dentro de los límites del Municipio de General Escobedo, N.L., y será el responsable de que se otorguen nuevos y en óptimas condiciones, y en las condiciones y tiempos establecidos por “EL MUNICIPIO”.

Partida	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Sub-Total
I	Cubrebocas 100% microfibra de poliéster de 18.00 x 15.00 cm, con orejillas de 18 cm, contiene nano molécula NBELYAX®, la cual elimina gérmenes patógenos, bacterias, hongos, esporas y micro bacterias con una efectividad del 99%. El cubrebocas cuenta con registro sanitario COFEPRIS No. 0386c2020 SSA. Los cubrebocas son personalizados.	10,000	Pieza	\$ 45.00	\$ 450,000.00
				I.V.A.	\$ 72,000.00
				Total	\$ 522,000.00

TERCERA. -Vigencia del contrato. La vigencia del presente contrato iniciara a partir de la firma del mismo y terminara en la fecha de entrega total del 100% cien por ciento de los bienes, no pudiendo exceder del término de la presente administración municipal.

CUARTA. -Supervisión y Verificación. "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y verificar que el objeto de este contrato se realice conforme a las estipulaciones, características y



especificaciones contenidas en el mismo.

QUINTA. - Forma de pago. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá tramitar la factura correspondiente para su pago, el cual será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de recibida y autorizada por el “EL MUNICIPIO”. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número **MGE850101H17** y se presentará para su cobro en la calle Juárez No. 100, en la Col. Centro en General Escobedo, Nuevo León.

SEXTA. - Precio fijo. El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento en los precios descritos en la cláusula tercera de este instrumento, lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEPTIMA. - Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el Artículo 48 fracción I inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. En el presente contrato se exceptúa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, por tratarse de un contrato celebrado con fundamento en el Artículo 42 Fracción III de la referida ley.

OCTAVA. - Terminación anticipada. “EL MUNICIPIO” podrá resolver la terminación anticipada del presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir, arrendar y/o prestación de servicios, originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

NOVENA.- Penas convencionales.- Para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en mora por lo que hace a la obligación de prestar el servicio materia de este contrato, se penalizará con un 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el valor de los bienes y/o servicios no realizado oportunamente, por cada día natural de retraso, hasta agotar el monto del 10% del importe señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a los artículos 48, fracción I, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 90 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

DECIMA. - Relación Laboral y Responsabilidades. Las partes refieren que no existe relación laboral entre las mismas, ni entre el personal de “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por lo que “EL MUNICIPIO” no se obligará ante terceras personas que sean contratadas o subcontratadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para cumplir con la prestación del servicio materia del presente contrato, por lo que los compromisos laborales que se produzcan de una posible contratación, serán por cuenta exclusiva de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Así “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, asume de manera expresa toda la responsabilidad civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando



causen daños directa o indirectamente a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, obligándose a restituir a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros las cantidades por tal concepto y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen con motivo del cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. De conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 47 y 93 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- 1) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se contienen en el presente instrumento.
- 2) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente instrumento legal, los derechos derivados del mismo.
- 3) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** interrumpa injustificadamente la prestación del servicio objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Subcontratación. De conformidad con lo establecido por el Artículo 81 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N.L., **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - Cesión de Derechos. Queda expresamente prohibido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

DECIMA CUARTA. - Defectos o Vicios Ocultos. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a responder frente a **"EL MUNICIPIO"** de los defectos o vicios ocultos de los servicios contratados en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - Caso fortuito o fuerza mayor. Ante un caso fortuito, desastre natural, algún incidente durante la realización de los eventos descritos en el presente; o de fuerza mayor que impidiera parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las partes.

DECIMA SEXTA. - Confidencialidad. Las partes se comprometen a que los resultados y productos que se obtengan de la ejecución del presente contrato, serán de carácter confidencial conforme a la reglamentación oficial aplicable y para el cumplimiento de los compromisos contraídos, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DECIMA SEPTIMA. - Contribuciones fiscales. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

DÉCIMA OCTAVA. - Jurisdicción y competencia. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes en Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.



Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Ratificado el alcance y contenido de este instrumento, y manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o ignorancia, es firmado por duplicado para constancia de lo anterior, en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, a **28 veintiocho de abril del 2020**.

“EL MUNICIPIO”

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal

LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas
y Tesorero Municipal

LIC. JESUS HUMBERTO CANTU ACOSTA
Director de Adquisiciones

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. IVÁN GONZAGA GARAY
Representante Legal de Creaciones Espectáculos y Producciones de México, S.A. de C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al **Contrato de Prestación de Servicios**, celebrado entre el **Municipio de General Escobedo, Nuevo León** reconocido como “**EL MUNICIPIO**” y la persona moral denominada **Creaciones Espectáculos y Producciones de México, S.A. de C.V.** representado por el **C. Ivan Gonzaga Garay** reconocido como “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de fecha 28 veintiocho de abril del año 2020 dos mil veinte, en 2 dos ejemplares, en 7 siete fojas útiles, por un lado.



Creaciones
Espectáculos y
Producciones
de México



EMISOR

CREACIONES ESPECTACULOS Y PRODUCCIONES DE MEXICO SA DE CV
RFC: CEP1606221Q3

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Cactus, 109, C
San Antonio El Desmonte, Pachuca de Soto, Hidalgo
México, C.P. 42083

RECEPTOR

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO

RFC: MGE850101H17

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

JUÁREZ, 100,
CENTRO, GENERAL ESCOBEDO, Nuevo León
México, C.P. 66050

Factura

Tipo de comprobante	Ingreso
Folio fiscal	95197bd6-990d-4e5e-8f0f-7b4a06415b28
Certificado SAT	00001000000408254801
Fecha y hora de certificación	28/04/2020 11:04:46 AM
Versión del CFDI	3.3
Fecha y hora de emisión	28/04/2020 11:04:44 AM
Certificado del emisor	00001000000403806006
Serie y folio	A - 374
Método de pago	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Forma de pago	03 - TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Moneda	MXN
Tipo de cambio	\$1.00



CEP1606221Q3
Registro Federal de Contribuyentes

CREACIONES ESPECTACULOS Y
PRODUCCIONES DE MEXICO
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 16080395291
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



Código	Cve Prod Serv	Cantidad	Unidad	Cve. Unidad	Descripción	Precio	Importe
42131600	42131600	10000	Pieza	H87	CUBREBOCAS TEXTIL PERSONALIZADO CON NANOTECNOLOGÍA	\$ 45.00	\$ 450,000.00
			Traslado	Base	\$450,000.00 IVA Tasa 16.0000 % Importe:	\$ 72,000.00	

Cadena original del complemento de certificación del SAT

||1.1|95197bd6-990d-4e5e-8f0f-7b4a06415b28|2020-04-28T11:04:46|LSO1306189R5|aowY1C+k+TrEnGQqBrdUcSsI5ZGFUS7mGdaQ/9ZYcsc03DQkn5GSDC6VWJ3Dc1XTxpY0KRv9j6ESpudZY4AsaXjVQ5f+Rt5DGwIMvQ3841CHPGsuhsC2nG2VEBaEQAL1Cds2Y8ohsG+zHzxl4De3SGMoktdqEqxCcfMGTCBRd43olWdTRuwwZic/zVihWbPTYaQ8cN11QhVdlaQ+4ty+PH80Vf+TE5d4p9xlu0Su3c9h/Sjty7R3cwsx07E0YPGuPaFaUKWg05VmYYgnW4mO0FzBOs/rMWKvIolHmYhVSejbcmaAGtdfDBN8sfB7fxS7/Buu4DQodef/8ng==||00001000000408254801||

Sello digital

aowY1C+k+TrEnGQqBrdUcSsI5ZGFUS7mGdaQ/9ZYcsc03DQkn5GSDC6VWJ3Dc1XTxpY0KRv9j6ESpudZY4AsaXjVQ5f+Rt5DGwIMvQ3841CHPGsuhsC2nG2VEBaEQAL1Cds2Y8ohsG+zHzxl4De3SGMoktdqEqxCcfMGTCBRd43olWdTRuwwZic/zVihWbPTYaQ8cN11QhVdlaQ+4ty+PH80Vf+TE5d4p9xlu0Su3c9h/Sjty7R3cwsx07E0YPGuPaFaUKWg05VmYYgnW4mO0FzBOs/rMWKvIolHmYhVSejbcmaAGtdfDBN8sfB7fxS7/Buu4DQodef/8ng==

Sello digital del SAT

ms2Jkk42W2csIHwle3V4HkMZ+mzxGpJs/8tflv+O2pIPIFA4+uY/RALXYeH3Vp9TfddpYMMzj3Q0eCqC+7pVvI6pTO3HcudsmqMrxgbiA78Iye9Q92T8LzBhLEOW5gh5F5yKKhSn3tni45RId7+RNNF+rmIguq4j9ZaDKjEBn8Dvm2z/N5J5fIjajebTH+bMGXHDLsZpWCNzrGc/SAMV69eM8ARogxzb23s+ZM3JDp/dA1RDS3X6n00QNjR/z66PheV9tr35j1v2/ohESAs3YWwacD+LJijMwUxyGG9PXRQOPV9hOeX9PaCAEOhXakdNdfQw==

Importes

Sub total	\$ 450,000.00
Descuento	\$ 0.00
Motivo de descuento	Descuento
Sub total con descuento	\$ 450,000.00
IVA	\$ 72,000.00
IEPS	\$ 0.00
Total	\$ 522,000.00

*** QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESO MEXICANO 00/100 MXN ***



Proveedor de facturación:
www.papalotltech.com
info@papalotltech.com
+52 (771) 7106 661



771 257 77 16



seyce789@gmail.com

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE SALUD
Pachuca, Hidalgo
16 de Agosto

Pachuca, Hidalgo abril 2020

Municipio de General Escobedo
PRESENTE

Por este medio le hago llegar la presente cotización para la fabricación de cubrebocas personalizados.

Propuesta:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
PIEZAS	Cubrebocas 100% microfibra de poliéster de 18.00 x 15.00 cm con orejillas de 18.00 cm., contiene nano molécula NBELYAX®, la cual elimina gérmenes patógenos, bacterias, hongos, esporas y micro bacterias con una efectividad del 99%. El cubrebocas cuenta con Registro Sanitario COFEPRIS No. 0386C2020 SSA. Los cubrebocas son personalizados.	\$ 45.00

ATENTAMENTE


IVAN GONZAGA GARAY

CREACIONES ESPECTACULOS Y
PRODUCCIONES DE MÉXICO S.A DE C.V



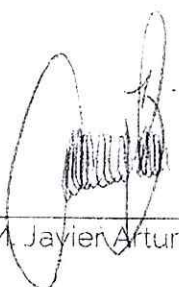
Pachuca; Hidalgo Abril 2020

MUNICIPIO DE GENERAL DE ESCOBEDO
P R E S E N T E

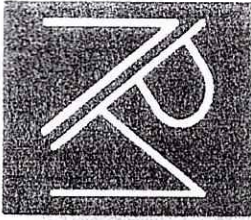
Atendiendo su amable solicitud pongo a su consideración la siguiente cotización:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
PIEZAS	Cubre bocas 100% microfibra de poliéster de 18.00 x 15.00 cm con orejillas de 18.00 cm., con nanotecnología. Los cubrebocas son personalizados.	\$ 50.25

CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará 50% al contratar y el 50% al terminar la entrega.



L.E.M. Javier Arturo Aguilera Peña



PACHUCA, HIDALGO, ABRIL 2020

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO
P R E S E N T E

Pongo a su consideración la siguiente cotización para la adquisición de cubrebocas

COTIZACIÓN

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
PIEZAS	Cubrebocas 100% microfibra de poliéster de 18.00 x 15.00 cm con orejillas de 18.00 cm., Los cubrebocas son personalizados.	\$ 58.00

ATENTAMENTE

MIGAIL PONCE RUBIO

Migail Ponce Rubio Calle
PORM9502238H7
7717950603
migailponce17@gmail.com



Ciudad de México 28 de Abril de 2020

Municipio General
Escobedo, Nuevo León.
A quien corresponda.
P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito hacerle llegar la cotización de los cubrebocas de los cuales nos solicitaron información. Son nuestro modelo mas standard y tienen un costo por unidad de 62 pesos, no vienen entorchados. Tienen una duración de 2 días. No son reutilizables.

Así mismo les reiteramos que estamos a sus órdenes para futuras cotizaciones y compras.

Atentamente

Lic. Michkin Boyzo García